TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Comité de Compras y Contrataciones ACTA CCC-194-2024 CCC-TSS-2024-6374

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las 8:30 am, de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, modificada por la Ley No. 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto No. 416-23, con la participación de sus miembros, Henry Sahdalá Dumit, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; José Israel del Orbe Antonio, Director de Finanzas; Laura Patricia Hernández Cabrera, Directora de Planificación y Desarrollo; Nermis Cesarina Andújar Troncoso, Directora Jurídica; Jenniffer Gómez Linares, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; asistidos por Darleny Vásquez Rojas, Analista Legal Suplente, quien funge como secretaria Adhoc de este Comité y Marina Inés Fiallo Cabral, Directora Administrativa.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento y decisión de la agenda del día de hoy:

 ÚNICO: Conocimiento y toma de decisión referente a la aprobación de proceso, selección de modalidad de contratación y designación de peritos, quienes elaborarán el Pliego de Condiciones Específicas y evaluarán la oferta técnica y económica recibida en el proceso realizado para la <u>Renovación de Licencia del Módulo de</u> <u>Conciliaciones Cashflow Manager (CFM).</u>

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al <u>único</u> <u>punto de la agenda</u>, en el cual fue presentada la solicitud realizada por la Dirección de Tecnologia de Información y Comunicación, a los fines de aprobar el proceso de excepción por selección directa de proveedor único, realizado para la <u>Renovación de Licencia del Módulo de Conciliaciones Cashflow Manager (CFM), tenemos a bien considerar lo siguiente:</u>

RESULTA: Que, la Dirección de Tecnologia de la Información y Comunicación de esta Tesorería de la Seguridad Social, ha identificado la necesidad de renovar la licencia del módulo de conciliaciones Cashflow Manager (CFM), en virtud de que, esta renovación no solo garantiza la continuidad y seguridad de las operaciones financieras, sino que, también, impulsa la eficiencia y productividad de la Dirección Financiera.

RESULTA: Que, anteriormente derecho de uso de las licencias correspondientes al módulo de conciliaciones Cashflow Manager (CFM), fue renovado mediante el proceso no. TSS-CCC-PEPU-2023-0018, el cual conlleva renovación anual.

RESULTA: Que, en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), fue emitida la Certificación por parte de la empresa <u>Professional Answer</u>, donde se hace constar que **BDO Consulting SRL**, "es distribuidor e implementador autorizado de la solución Cashflow Manager, teniendo la competencia exclusiva para República Dominicana".

RESULTA: Que, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, realizó en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), la solicitud de compras No. **5279**, por un monto de Un Millón Setenta y Tres Mil Novecientos Diez Pesos Dominicanos con 58/100 (DOP\$1,073,910.58), exento de Ítbis, realizado para la Renovación de Derecho de uso para la conciliación bancaria CFM.

RESULTA: Que, el Director de Tecnología de la Información y Comunicación remitió a este Comité de Compras y Contrataciones el Informe de Estudios Previos, así como el informe técnico y legal, este último previamente citado, recomendando el uso de los procesos de excepción para la adquisición de la Renovación de Licencia del Módulo de Conciliaciones Cashflow Manager (CFM).

RESULTA: Que, este comité ha identificado que los peritos de esta institución, señores: **Giddalthi García Caraballo**, perito legal; **José Peña Batista**, perito financiero y **Nalda Yalina Lizardo Zorrilla**, perito técnico, poseen las cualidades y experiencias necesarias para evaluar las condiciones y ofertas a presentar en el procedimiento de que se trata.

RESULTA: Que, este comité ha identificado que la unidad coordinadora y ejecutora de esta contratación será la Dirección de Tecnología de la Información y comunicación, bajo la responsabilidad del Señor **Héctor Emilio Mota Portes**, en su calidad de director.

CONSIDERANDO: Que, el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que: "la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". Indicando expresamente en el numeral 2) del citado artículo que la ley regulará: "el procedimiento a través del cual deben producirse las resoluciones y actos administrativos (...)".

CONSIDERANDO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre, aprobado mediante Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre

del año dos mil veintitrés (2023), dispone respecto al proceso de excepciones a los procedimientos de selección ordinarios, lo siguiente:

- a) Articulo 46 Casos de excepción: Serán considerados casos de excepción, y no una violación a la Ley Núm 340-06 y sus modificaciones, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directas, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los procedimientos de selección por excepción se justifican:
 - o Por situaciones de seguridad nacional.
 - o Por situaciones de emergencia nacional.
 - o Por situaciones de urgencia.
 - Para compras y contrataciones de bienes o servicios que tengan exclusividad.
 - <u>Para compras y contrataciones de bienes o servicios de</u> proveedor único
 - o Para compras y contrataciones destinadas a promover el desarrollo de MIPYMES.
 - Para la realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artística o restauración de monumentos históricos.
 - o Para la construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
 - Rescisión de contratos cuya terminación no exceda el 40% del monto total del proyecto. Obra o servicio.
 - Para la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

Párrafo. En los procedimientos de excepción enumerados en el presente artículo las instituciones fijaran los plazos entre la convocatoria y la presentación de ofertas, tomando en consideración las circunstancias del caso y la naturaleza especial de la contratación que lo sustenta, debiendo ser razonables y proporcionales a los requerimientos solicitados de manera que no se restrinja más de lo estrictamente necesario la participación, la igualdad de trato y la libre competencia. La dirección General de Contrataciones Públicas podrá emitir políticas, manuales o instructivos sobre los parámetros y plazos mínimos a considerar en cada procedimiento de excepción competitiva, al que se sujetaran las instituciones contratantes.

b) Artículo 50: Excepciones por selección directa: La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre los oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

Proveedor único

- Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.
- Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
- Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.
- c) Artículo 57: Procedimiento de excepción por proveedor único: Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Párrafo: El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el referido Reglamento de aplicación, dispone, lo siguiente:

a) <u>Artículo 66 Estudios Previos</u>: Todo procedimiento de contratación deberá estar sustentado en estudios previos, de conformidad con políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la

- Dirección General de contrataciones Públicas o las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual.
- b) Artículo 148: De la publicidad, convocatoria y plazos de los procedimientos de excepción. Los procedimientos de excepción establecidos por la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones y el presente reglamento se ejecutarán mediante el SECP, salvo la excepción por seguridad nacional, todo ciudadano podrá consultar los procedimientos de excepción a través de esta herramienta tecnológica.
- c) Artículo 149: Etapas comunes de los procedimientos de excepción. Salvo los casos de excepción por emergencia y seguridad nacional que iniciaran con decreto presidencial, el primer trámite de los procedimientos de excepción es el requerimiento de compras o contratación, seguido de los estudios previos, conforme a las disposiciones establecidas en la sección I sobre "Fase de Planificación y Preparación", del presente capitulo. Posteriormente, deberán realizarse las actuaciones correspondientes, dentro de las cuales puntualizamos las siguientes:
 - 1. <u>Informe que justifique el uso de la excepción</u>. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones gestionara la elaboración de un informe pericial que podrá ser requerido a la unidad requirente o a un experto en el tema, en el que se justifique el uso de excepción.
 - 2- Aprobación del procedimiento de excepción y designación de peritos para elaborar el pliego de condiciones. El Comité de Compras y Contrataciones ponderara el informe que justifica y recomienda el uso de la excepción y si procede, aprueba y designa los peritos para la elaboración del pliego de condiciones, las especificaciones y fichas técnicas o términos de referencia y para la evaluación de las ofertas y autorización a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a que inicie los trámites procedimentales correspondientes. En los procedimientos por urgencia será la máxima autoridad ejecutiva quien aprueba el informe de justificación y autorice al Comité de Compras y Contrataciones a iniciar la contratación.
 - 3- <u>Certificación de apropiación presupuestaria</u>. El o la responsable del área Administrativa y Financiera, o su equivalente, demostrará que existen fondos suficientes para

- convocar el procedimiento de excepción mediante la certificación de apropiación presupuestaria.
- 4- <u>Creación del procedimiento en el SECP:</u> Es responsabilidad de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución contratante crear el procedimiento de excepción aprobado por el Comité de Compras y Contrataciones y publicarlo en el SECP.
- d) Artículo 183: Designación para recepción de los bienes, servicios y obras: El Comité de Compras y Contrataciones o la Dirección Administrativa y Financiera, según corresponda, designará mediante acto administrativo a las personas que se encargaran de recibir el bien, servicio y obra a contratar, a los fines de supervisar su ejecución y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que le sean atribuidas.

CONSIDERANDO: Que, por su parte la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), que aprueba el instructivo para la designación de Peritos, indica que dicha designación deberá realizarse conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que, asimismo el artículo 4 de la Resolución No. PNP-06-2022, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veintidós (2022), que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece dentro de sus funciones: "Designar a los peritos que participaran en el procedimiento de contratación".

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), dispone en su Art. 4, literales C y D, lo siguiente: "c) La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un mueble corporal; d) El arrendamiento de derechos o de bienes intangibles", tal como es el caso de la especie, que por tratarse de la venta de un Software en el mercado local, no se encuentra gravado con el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), por tratarse de un bien intangible.

CONSIDERANDO: Que, es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice estén en cumplimiento a las normativas y procedimientos vigentes y a los principios

rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha 13 de junio del 2015.
- La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del 2006.
- La Ley No. 107-13 sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública de fecha 6 de agosto del 2013.
- El Reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 416-23, de fecha 14 de septiembre del 2023.
- El Manual General de Procedimientos de Contratación por Excepción aprobado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha 21 de septiembre del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- La Resolución No. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
- El Decreto núm. 293-11, del 12 de mayo de 2011, que establece el Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario de la República Dominicana, del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).
- Certificación emitida por la empresa <u>Professional Answer</u>, de fecha 12 de agosto del 2024
- La solicitud de compras No. 5279, de fecha 15 de agosto del 2024
- El informe Tecnico legal, de fecha 16 de agosto del 2024, emitido por el Sr. Héctor Emilio Mota Portes.
- El informe de estudios previos de fecha 16 de julio del 2024, emitido por el Sr. Héctor Emilio Mota Portes.

En vista de todo lo anterior y validada la solicitud realizada, el Comité de Compras y Contrataciones en relación con el <u>único punto de la agenda</u>, de forma unánime aprobó las resoluciones siguientes:

- PRIMERO: Se aprueba la apertura del procedimiento realizado para la Renovación de Licencia del Módulo de Conciliaciones Cashflow Manager (CFM), a través de Excepción por Selección Directa de Proveedor Único conforme la solicitud de Compras No. 5279, de fecha 15 de agosto del 2024.
- SEGUNDO: Se designan a los señores Giddalthi García Caraballo, como perito legal, José Peña Batista, como perito financiero y Nalda Yalina Lizardo Zorrilla, como perito técnico, a los fines de elaborar el Pliego de Condiciones Específicas, evaluar la Propuesta Técnica y Económica recibidas en el referido proceso y emitir los informes correspondientes.

- TERCERO: Se designa al señor Héctor Emilio Mota Portes, en su calidad de Director de Tecnología de la Información y Comunicación, como supervisor de la correcta ejecución de los bienes y servicios a contratar, del referido proceso por Selección Directa de Proveedor Único, conforme al artículo 183 del reglamento de aplicación 416-23.
- CUARTO: Se instruye a la Dirección Administrativa, realizar la convocatoria de este proceso al oferente BDO Consulting SRL, las notificaciones correspondientes y publicar la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).
- QUINTO: Se instruye al Departamento de Acceso a la Información Pública, la publicación de esta Acta en el portal institucional de esta Tesorería de la Seguridad Social, <u>www.tss.gob.do</u>, conforme el principio de publicidad establecido en la Constitución y la Ley 107-13.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.